



bo es el siguiente : " S E Ñ O R      N O T A --

R I O " : En el registro de Escrituras Públicas -  
a su cargo , sírvase hacer constar una que diga ,  
señores : Rodrigo Romo Proaño , de estado civil -  
casado , María Romo Pérez , de estado civil solte  
ra ; y , Mónica Romo Pérez , de estado civil sol-  
tera ; todos de nacionalidad ecuatoriana , domici  
liados en la ciudad de Quito , capaces para con--  
tratar , por el presente acto libre y voluntaria-  
mente , unen su capital , constituyendo una Compa  
ñía de Responsabilidad Limitada , con el objeto -  
y finalidad que más adelante se expresan , con su  
jeción a la Ley de Compañías y al siguiente Esta-  
tuto . - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INFORMATICA-  
Y COMUNICACIONES , ICOM DEL ECUADOR CIA. LTDA. -

A R T I C U L O      P R I M E --

R O : DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION .- La  
Compañía se denominará INFORMATICA Y COMUNICACIO-  
NES , ICOM DEL ECUADOR CIA. LTDA. y durará cincuen  
ta años contados a partir de la fecha de su ins--  
cripción en el Registro Mercantil , este plazo -  
podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o -  
cuando así lo decidiere la Junta General de Socios  
e incluso la Compañía podrá disolverse anticipada-  
mente , observando en cada caso las disposiciones-  
legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

A R T I C U L O      S E G U N D O :

NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal-  
 será la ciudad de Quito , pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República . - A R T I C U L O  
 T E R C E R O : OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la Compañía será la comercialización, diseño , instalación , mantenimiento , distribución , fabricación , representación , importación y exportación de materiales , partes y piezas , bienes e insumos en las áreas de radiocomunicaciones, telefonía , computación , administración de empresas y sistemas . La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones , contratos de comisión o depósito de firmas nacionales o extranjeras , así como aceptar y ejercer comisiones , agencias , brindar servicios , entrenamiento, asesoría , evaluación de proyectos en las áreas de la radiocomunicación , telefonía , informática y representaciones de casas productoras o comerciales del país o del exterior que se relacionen con su objeto social . -  
 Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar , vender , arrender , permutar , importar , exportar , enajenar , constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley , siempre que se relacionen con su objeto social ; y , asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o -

complementaria a la suya. Sin perjuicio de las -

prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte-o--chenta y tres de la Junta Monetaria, ni al arrendamiento Mercantil. - A R T I C U L O -

C U A R T O : CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES ( \$ 3'000.000,00 ) dividido en TRES MIL ( 3.000 ) participaciones de UN MIL SUCRES ( \$ 1.000,00 ) cada una, íntegramente suscrita, pagada en numerario el cincuenta por ciento a la suscripción de la presente escritura pública y cincuenta por ciento en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de ésta en el Registro Mercantil y otra mediante aporte en especie, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto, por lo que se expedirá de inmediato los certificados de aportación correspondientes, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y este estatuto. - A R - -

T I C U L O Q U I N T O : PARTICIPACIONES. - Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. - Por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a pro--



1 rrata de la participación social pagada por cada -  
 2 socio . - A R T I C U L O S E X -  
 3 T O : CERTIFICADO DE APORTACION . - En el certi  
 4 ficado de aportación de cada uno de los socios , -  
 5 se hará constar , su carácter de no negociable y el  
 6 número de participaciones que por su aporte le co-  
 7 rresponde . - A R T I C U L O S E P  
 8 T I M O : CESION DE PARTICIPACIONES . - Para  
 9 la cesión de participaciones , así como para la ad  
 10 misión de nuevos socios , será necesario el consen  
 11 timiento unánime del capital social y cumplirse los  
 12 requisitos puntualizados en el Artículo ciento quin  
 13 ce de la Ley de Compañías , para la cesión . - A R  
 14 T I C U L O O C T A V O : ADMINIS-  
 15 TRACION . - La compañía estará gobernada por la -  
 16 Junta General de socios y administrada por el Pre-  
 17 sidente y Gerente General . - A R T I C U -  
 18 L O N O V E N O : JUNTA GENERAL .  
 19 La Junta General legalmente convocada y reunida es  
 20 el órgano supremo de la Compañía , con amplios poded  
 21 res para resolver todos los asuntos relativos a los  
 22 negocios sociales y para tomar las decisiones que  
 23 juzgue conveniente en defensa de la misma . -  
 24 A R T I C U L O D E C I M O :-  
 25 CLASES DE JUNTAS . - Las Juntas Generales son Ord  
 26 narias y Extraordinarias , Las Juntas Generales Or  
 27 dinarias se reunirán por lo menos una vez al año ,  
 28

dentro de los tres meses posteriores a la finaliza

ción del ejercicio económico de la Compañía para -

tratar especialmente los asuntos especificados en -

los literales c) y d) del Artículo ciento veinte -

de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto pun

tualizado en la Convocatoria . - Las Juntas Genera

les Extraordinarias se reunirán en cualquier épo-

ca en que fueren convocadas , para tratar los asun

tos puntualizados en la convocatoria , incluyendo-

los del Artículo ciento veinte . - A R T I C U

L O D E C I M O P R I M E R O:

Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Ex-

traordinarias se reunirán en el domicilio princi--

pal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Ar--

tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías -

vigente . - A R T I C U L O D E -

C I M O S E G U N D O : CONVOCATO-

RIAS . - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraor-

dinarias se reunirán previa convocatoria del Geren

te General o de quien haga sus veces . En las Juntas

Generales sólo podrán tratarse los asuntos punta-

lizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad.

Las convocatorias se realizarán mediante circula--

res remitidas a todos los socios , las que deberán

llegar a ellos con por lo menos ocho días de anti-

cipación a la fecha fijada para la reunión . No se

contará al efecto la fecha de la convocatoria ni -

la fecha de la reunión de la Junta . Con el objeto-



1 de dejar constancia de haber sido convocados los -  
 2 socios a la respectiva Junta , deberán firmar al-  
 3 pie de la misma o en su defecto , el Secretario de  
 4 berá presentar copia del sello de envío certifica-  
 5 do por el correo . En toda convocatoria necesaria-  
 6 mente se indicará el lugar , día , fecha , hora y  
 7 objeto de la reunión . - A R T I C U L O -  
 8  
 9 D E C I M O T E R C E R O : El o -  
 10 los socios que representen por lo menos el diez -  
 11 por ciento del capital social , podrán ejercer ante  
 12 el Superintendente de Compañías el derecho concedi-  
 13 do en el Artículo doscientos veinte y seis de la -  
 14 Ley de Compañías , para que la Junta General Ordina-  
 15 ria y Extraordinaria se reúna . A R T I C U -  
 16 L O D E C I M O C U A R T O :  
 17 JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto  
 18 en los artículos anteriores , la Junta General que  
 19 dará válidamente constituida en cualquier tiempo -  
 20 y en cualquier lugar , dentro del país , siempre -  
 21 que esté presente todo el capital social y los so-  
 22 cios presentes , quienes deberán suscribir el acta  
 23 bajo sanción de nulidad , acepten la celebración -  
 24 de la Junta General . Sin embargo , cualquiera de-  
 25 los asistentes puede oponerse a la decisión de los  
 26 asuntos sobre los cuales no se considere suficien-  
 27 temente informado . - A R T I C U L O -  
 28 D E C I M O Q U I N T O : Para -

1 que la Junta General pueda instalarse a deliberar  
2 y considerarse válidamente constituida en primera  
3 convocatoria , será necesario que los socios asis-  
4 tentes representen más de la mitad del capital so-  
5 cial . La Junta General se reunirá en segunda con-  
6 vocatoria con el número de socios presentes , de-  
7 biendo expresarse así en la referida convocatoria . -

8 A R T I C U L O D E C I M O -

9 S E X T O : Para que la Junta General Ordina-  
10 ria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el-  
11 aumento o disminución del capital , la transforma-  
12 ción , la fusión , la disolución anticipada , la -  
13 reactivación si se hallare en proceso de liquida-  
14 ción ; la convalidación y en general cualquier mo-  
15 dificación del Estatuto , habrá de concurrir a -  
16 élla en primera convocatoria más de la mitad del -  
17 capital social y en segunda convocatoria se reuni-  
18 rá con el número de socios presentes , debiendo expre-  
19 sarse así en la referida convocatoria . Las resolu-  
20 ciones serán tomadas con voto favorable por las -  
21 dos terceras partes del capital presente . - A R -

22 T I C U L O D E C I M O S E P -  
23 T I M O : CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES . -

24 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la-  
25 Junta General personalmente o por medio de un re-  
26 presentante . La representación se conferirá con -  
27 carácter especial para cada Junta General mediante  
28 carta - poder dirigida al Presidente o mediante -



1	poder notarial general o especial . - A R - -
2	T I C U L O D E C I M O O C -
3	T A V O : Salvo disposición de la Ley y este -
4	Estatuto , las resoluciones se tomarán por mayoría
5	de votos del capital presente . - Los votos en blan
6	co y las abstenciones se sumarán a la Mayoría . -
7	A R T I C U L O D E C I M O - -
8	N O V E N O : DIRECCION Y ACTAS . - Las -
9	Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
10	de la Compañía o por quien lo estuviere reemplaz an
11	do o si así se acordare en la Junta , por un socio-
12	elegido para el efecto por la misma Junta . El ac-
13	ta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas-
14	Generales llevará las firmas del Presidente y del-
15	Secretario de la Junta General ; función ésta que -
16	será desempeñada por el Gerente General o por quien
17	lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad -
18	Hoc que nombre la Junta General en ese momento . -
19	A R T I C U L O V I G E S I - -
20	M O : Las actas se llevarán en hojas móviles -
21	escritas a máquina , en el anverso y reverso y de-
22	berán ser foliadas con numeración continua y suce-
23	siva y publicadas una por una por el Secretario . -
24	A R T I C U L O V I G E S I - -
25	M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE
26	LA JUNTA . - ( Son atribuciones de la Junta Gene-
27	ral de Socios : a) Nombrar un Presidente y un Ge--
28	

*Perid*

*[Handwritten signature and scribbles over the text]*

1           rente General de la Compañía , por un período de -  
2           cuatro años , sin que requieran ser socios , pudien  
3           do ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remu  
4           neraciones ; b) Remover de sus cargos por causas -  
5           legales , a las personas mencionadas en el literal  
6           anterior ; c) Conocer y aprobar anualmente las -  
7           cuentas , el balance y el informe que presente el -  
8           Gerente General , acerca de los negocios sociales ;  
9           d) Resolver acerca de la distribución de los bene-  
10          ficios sociales y capitalización de reservas ; e )  
11          Acordar aumentos del capital social y la prórroga-  
12          del contrato social ; f) Resolver acerca de la fu--  
13          sión , transformación y disolución de la Compañía ;  
14          g) Consentir en la cesión de las partes sociales -  
15          y en la admisión de nuevos socios ; h) Acordar la-  
16          exclusión del socio o de los socios de acuerdo con  
17          las causas establecidas en la Ley ; i) Disponer -  
18          que se entablen las acciones correspondientes en -  
19          contra de los administradores ; j) Resolver sobre-  
20          cambios esenciales de las funciones de la Compañía  
21          y el objeto de la misma ; k) Designar a la persona  
22          que reemplace al Presidente , en caso de falta ,  
23          ausencia , impedimento temporal o definitivo de -  
24          éste , o cuando esté desempeñando las funciones de  
25          Gerente General ; y, l) En general , todas las de-  
26          más atribuciones que le concede la Ley vigente . -

27           A R T I C U L O           V I G E S I --

28           M O       S E G U N D O       ;   DEL PRESIDENTE .-



1 Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Dirigi-  
2 gir las sesiones de la Junta General de Socios ; -  
3 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General-  
4 los certificados de aportación y las actas de la -  
5 Junta General con el Secretario ; c) Comunicar a -  
6 la persona elegida por la Junta general para que -  
7 desempeñe las funciones del Gerente General y ex--  
8 tender su nombramiento ; d) Reemplazar al Gerente-  
9 General por falta , ausencia o impedimento tempo--  
10 ral o definitivo de éste ; y , e) En general todas  
11 las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatu  
12 to Social . - A R T I C U L O V I --  
13 G E S I M O T E R C E R O : DEL -  
14 GERENTE GENERAL . - Son atribuciones y deberes del  
15 Gerente General ; a) Administrar y dirigir la mar-  
16 cha de la Compañía ; b) Autorizar y suscribir todo  
17 acto o contrato a nombre y en representación de la  
18 Compañía ; c) Obligar a la Compañía sin más limita  
19 ciones que las establecidas por la Ley , sin per--  
20 juicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo  
21 Doce de la Ley de Compañías ; d) Suscribir todo ac  
22 to o contrato , sea en documentos públicos o priva  
23 dos que implique enajenación o gravamen de los bie  
24 nes muebles e inmuebles de la Compañía ; e) Suscri  
25 bir todo acto o contrato sea en documentos públi--  
26 cos o privados que contengan obligaciones económi-  
27 cas que deban ser cumplidas por la Compañía ; f)--  
28

Handwritten mark

Handwritten signature

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuer--

1  
2 dos de la Junta General ; g) Programar y planifi--  
3 car las actividades económicas y financieras de la  
4 Compañía ; h) Actuar como Secretario de las Juntas  
5 Generales ; i) Convocar a las Juntas Generales con-  
6 forme el Artículo Décimo Segundo de este Estatuto ;  
7 j) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas  
8 de la Compañías y supervigilar a las agencias y su  
9 cursales de la Compañía ; k) Suscribir conjuntamen  
10 te con el Presidente de la Compañía los certifica-  
11 dos de aportación y las actas de la Junta General  
12 y comunicar a los elegidos por la Junta General sus  
13 nombramientos , siempre y cuando actúe como Secre-  
14 tario de la Junta General , con excepción del suyo  
15 propio ; l) Designar a los empleados que creyere ne-  
16 cesario y fijarles sus remuneraciones , atribucio-  
17 nes y deberes ; m) Cuidar y hacer que se lleven -  
18 los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo -  
19 el libro de actas de la Junta General ; n) Presen-  
20 tar cada año a la Junta General una memoria razona-  
21 da acerca de la situación de la Compañía , acompa-  
22 ñada del balance y de la cuenta de pérdidas y ga-  
23 nancias ; o) Informar a la Junta General cuando se  
24 lo solicite o lo considere necesario o conveniente  
25 acerca de la situación administrativa y financiera  
26 de la Compañía ; y, p) Ejercer todas las funciones  
27 que le señalare la Junta General y además todas a-  
28 quellas que sean necesarias y convenientes para el



1	funcionamiento de la Compañía . - A R T I C U
2	
3	L O V I G E S I M O C U A R -
4	- T O : REPRESENTACION LEGAL . - La representa--
5	ción legal de la Compañía tanto judicial como ex--
6	trajudicial la tendrá el Gerente General y se exten
7	derá a todos los asuntos relativos con su giro , en
8	operaciones comerciales y civiles , incluyendo la-
9	enajenación y constitución de gravámenes de toda -
10	clase , con las limitaciones establecidas por la -
11	Ley y este Estatuto , sin perjuicio de lo dispues-
12	to en el Artículo Doce de la Ley de Compañías . -
13	A R T I C U L O V I G E S I M O -
14	Q U I N T O : FONDO DE RESERVA . - De las -
15	utilidades netas que resultaren de cada ejercicio-
16	se tomará un porcentaje de un cinco por ciento , -
17	destinadas a formar el fondo de reserva legal , -
18	hasta que este alcance por lo menos el veinte por-
19	ciento del capital social . - A R T I C U -
20	L O V I G E S I M O S E X --
21	T O : UTILIDADES . - Los beneficios de la
22	Compañía se repartirán a prorrata de la participa-
23	ción social pagada por cada socio , hechas que fue
24	ren las deducciones para el fondo de reserva legal-
25	y las otras previstas por leyes especiales . El -
26	destino de las utilidades resolverá la Junta Gene-
27	ral . - A R T I C U L O V I G E -
28	S I M O S E P T I M O : Son cau--

R/L  
legal

*[Handwritten signature and scribbles]*

1 sas de disolución anticipada de la Compañía todas

2 las que se hallan establecidas en la Ley de Compa-  
 3 ñías y la resolución de la Junta General, tomada-  
 4 con sujeción a la Ley . A R T I C U L O -

5 V I G E S I M O O C T A V O :

6 En caso de disolución y liquidación de la Compañía,  
 7 se estará a lo dispuesto en la Ley vigente . A R -

8 T I C U L O V I G E S I M O -

9 N O V E N O : INTEGRACION DE CAPITAL . -

10 El capital de TRES MILLONES DE SUORES , ha sido -

11 íntegramente suscrito y pagado por los socios , -

12 una parte en especie y otra en numerario , cincuen-

13 ta por ciento a la suscripción de la presente es--

14 critura pública y el saldo en el plazo de un año,

15 contado a partir de la fecha de inscripción en el-

16 Registro Mercantil de esta escritura pública , de-

17 acuerdo al siguiente detalle : - - -

18	SOCIOS	CAPITAL	APORTE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
19		SUSCRITO	ESPECIE	PAGADO EN	POR PAGAR	TOTAL
20				NUMERARIO	SE EN 1 -	
21				50 %	AÑO 50 %	
22	Rodrigo					
23	Romo P.	2'700.000,00	2'700.000,00	----	-----	2'700.000,00
24	María					
25	Romo P.	150.000,00	----	75.000,00	75.000,00	150.000,00
26	Mónica					
27	Romo P.	150.000,00	----	75.000,00	75.000,00	150.000,00
28	T O T A L	3'000.000,00	2'700.000,00	150.000,00	150.000,00	3'000.000,00



1 De conformidad con el cuadro anterior , los socios  
 2 poseen las siguientes participaciones : Rodrigo Ro  
 3 mo Proaño , dos mil setecientas participaciones de  
 4 mil sucres cada una , por un valor total de DOS MI  
 5 LLONES SETECIENTOS MIL SUCRES ; María Romo Pérez  
 6 ciento cincuenta participaciones de mil su-cres -  
 7 cada una , por un valor total de CIENTO CINCUENTA-  
 8 MIL SUCRES ; y , Mónica Romo Pérez , ciento cin-  
 9 cuenta participaciones de mil sucres cada una , -  
 10 por un valor total de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.  
 11  
 12 A R T I C U L O T R I G E S I -  
 13 M O : A P O R T E S O C I O S . - Como se ha expresado  
 14 anteriormente , el aporte del socio señor Rodrigo-  
 15 Romo Proaño , lo realizará en especie , consisten-  
 16 te en el bien mueble que a continuación se detalla:  
 17 DESCRIPCION : Una máquina computadora Modelo mil -  
 18 setecientos - A , compuesto por un monitor marca -  
 19 TAXAN , Serie U C - ochenta y uno diez cero cuatro  
 20 - setenta y ocho ; un CPU , Serie siete A X diez mil  
 21 tres marca EVEREX SYSTEM , INC ; un teclado modelo  
 22 EO tres mil cuatrocientos treinta y cinco . VALOR-  
 23 TOTAL DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES . -  
 24 El socio que efectúa el aporte en especie , trans-  
 25 fiere a favor de la Compañía , el dominio y pose-  
 26 sión del bien mueble detallado en este mismo ar-  
 27 tículo . Los socios sin intervención del aportan-  
 28 te , avalúan en DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES .

el mueble aportado por el señor Rodrigo Romo --

1 Proaño . El avalúo practicado por los socios , -  
2 del bien aportado , sin intervención del socio -  
3 que efectuó el aporte , es aceptado por todos y -  
4 cada uno de ellos , quienes responderán solida--  
5 riamente ante la Compañía y frente a terceros por  
6 el valor asignado a la especie aportada , así mis  
7 mo aceptan la transferencia de dominio efectuada -  
8 a favor de la Compañía . En consecuencia del apor  
9 te en especie efectuado por el señor Rodrigo Romo  
10 Proaño y de la transferencia de dominio y pose -  
11 sión del bien detallado anteriormente , a favor -  
12 de la Compañía INFORMATICA Y COMUNICACIONES , -  
13 ICOM DEL ECUADOR CIA. LTDA. , se le confiere al -  
14 señor Rodrigo Romo Proaño , dos mil setecientas -  
15 participaciones de un mil sucres cada una , por -  
16 un valor total de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL -  
17 SUCRES ( \$ 2'700.000,00 ) . - A R T I C U -  
18 L O T R I G E S I M O . P R I -  
19 M E R O : EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTA--  
20 CION . - Para la emisión de los certificados de -  
21 aportación que se expidieren , se estará a lo dis  
22 puesto en la Ley de Compañías , el Estatuto y las  
23 resoluciones de la Junta General de Socios . -  
24 A R T I C U L O T R I G E S I -  
25 M O S E G U N D O : DISPOSICION -  
26 TRANSITORIA . - Facúltase de manera expresa al se  
27 ñor Rodrigo Romo Proaño , para que realice todos -  
28



1 los actos conducentes y necesarios para el perfec-  
 2 cionamiento y constitución de la compañía y para -  
 3 que convoque a la primera Junta General que será -  
 4 presidida por él . - Usted , señor Notario , se -  
 5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo . -  
 6 Hasta aquí la m i n u t a que se halla firmada  
 7 por el Doctor Germán Peñaherrera , la misma que -  
 8 los comparecientes aceptan y ratifican en todas -  
 9 sus partes , y leída que les fue íntegramente esta  
 10 Escritura por mí , el N o t a r i o firman con  
 11 migo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . -  
 12 f i r m a d o ) Rodrigo Romo Proaño ; -  
 13 cédula de identidad n ú m e r o : ciento -  
 14 setenta , cero dieciseis , cuatrocientos -  
 15 cincuenta y cuatro g u i ó n dos ( C.  
 16 I. N° : 170164454-2 ) ; f i r -  
 17 m a d o ) María Romo Pérez ; cédu-  
 18 la de identidad n ú m e r o : ciento se-  
 19 tenta , seiscientos noventa y cinco , cero-  
 20 treinta y seis g u i ó n cinco ( C.  
 21 I. N° 170695036-5 ) ; f i r m a d o )  
 22 Mónica Romo Pérez ; cédula de identidad  
 23 n ú m e r o : ciento setenta , seiscientos -  
 24 noventa y cinco , cero treinta y cinco g u i ó n -  
 25 siete ( C. I. N° : 170695035-7 ) ; -  
 26 f i r m a d o ) El N o t a r i o Doctor Ru-  
 27 bén Darío Espinosa I. DOCUMENTOS HABILITANTES . -  
 28



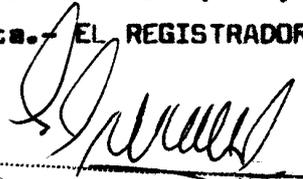
ZON : Mediante Resolución Nº 90-12-1-1795 , dictada el veinte y tres de noviembre del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía INFORMATICA Y COMUNICACIONES , ICOM - DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante mí , el treinta y uno de octubre del año en curso . Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . Quito , a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa . -

DR. RUBEN DARIO  
 ESPINOSA I.  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

*Rubén Darío Espinosa I.*  
 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil setecientos noventa y cinco, del señor Intendente de compañías de Quito, de 23 de noviembre de 1990, bajo el número 1976 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INFORMATICA Y COMUNICACIONES, ICOM DEL ECUADOR CIA. LTDA.", otorgada el 31 de octubre de 1990, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 1433.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16374.- Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO